



RAWSON, 19 JUN 2017

VISTO:

El Expediente N° 2228 - ME - 16; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la asignación de un monto equivalente a cincuenta (50) horas cátedra de Nivel Secundario, para el dictado de capacitaciones y cursos, con aportes patronales y previsionales de Ley y ART, para el Centro de Formación Profesional N° 1671 del Movimiento Independiente Jubilados y Pensionados - CUE N° 2600790-00, sito en Juan de la Piedra Lote 9 Manzana B de la ciudad de Trelew;

Que por Resolución ME N° 28/16 Anexo I (Hoja 1), se incorpora a la institución como Unidad Educativa de Gestión Social;

Que la Ley VIII - N° 91/10 en el Artículo 87° Apartado III plantea que *"el Estado provincial podrá aportar fondos necesarios para gastos de funcionamiento: salarios de personal, alquileres, insumos, servicios públicos y toda otra erogación que derive del Servicio Educativo..."*;

Que la Coordinación de Formación Profesional del Ministerio de Educación, a través de la Supervisión Técnica correspondiente, será la encargada de la aprobación de las capacitaciones y cursos dictados en la Institución, en el marco de la normativa vigente;

Que a fojas 36, obra informe de costos pertinente realizado por el Departamento Sueldos de Nivel Polimodal y Superior;

Que a fojas 38, obra imputación preventiva del gasto confeccionada por la Dirección de Administración Presupuestaria;

Que la Dirección General de Educación Privada toma debida intervención dando viabilidad al trámite resolutivo, según lo establecido en los Artículos 13°, 14° y 15° del Reglamento de Escuelas Particulares - Resolución N° 313 /SGG/60;

Que se determina como mecanismo de traspaso de los fondos, lo establecido por Resolución ME N° 429/10 en el cual se aprobó el Procedimiento de Transferencia de Fondos Mensuales a Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada;

Que debe exceptuarse el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Ley I - N° 18, Artículo 32° Punto 3);

Que es facultad del Señor Ministro de Educación resolver sobre el particular;
POR ELLO:

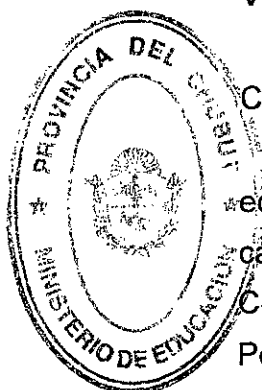
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

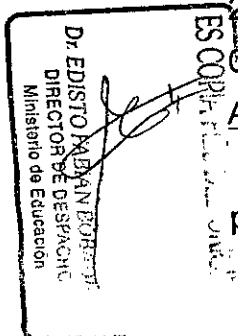
Artículo 1°.- APROBAR la asignación de un monto equivalente a cincuenta (50) horas cátedra de Nivel Secundario, para el dictado de capacitaciones y cursos, con aportes patronales y previsionales de Ley y ART, para el Centro de Formación Profesional N° 1671, del Movimiento Independiente Jubilados y Pensionados - CUE N° 2600790-00, sito en Juan de la Piedra Lote 9 Manzana B de la ciudad de Trelew, desde el 01 de marzo de 2017 y hasta la fecha de la presente Resolución.

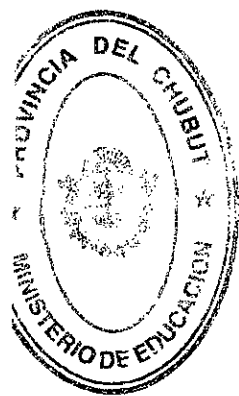
Artículo 2°.- ASIGNAR un monto equivalente a cincuenta (50) horas cátedra de Nivel Secundario, para el dictado de capacitaciones y cursos, con aportes patronales y previsionales de Ley y ART, para el Centro de Formación Profesional N°

..//



320





..2

1671, del Movimiento Independiente Jubilados y Pensionados - CUE N° 2600790-00, sito en Juan de la Piedra Lote 9 Manzana B de la ciudad de Trelew, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta la finalización del ciclo lectivo 2017.

Artículo 3°.- ESTIPULAR que la aprobación de las capacitaciones y cursos dictados en el Centro de Formación Profesional N° 1671, del Movimiento Independiente Jubilados y Pensionados, serán aprobados por la Coordinación de Formación Profesional a través de la Supervisión Técnica correspondiente, en concordancia con la normativa vigente, para el funcionamiento de los Centros de Formación Profesional de la Provincia del Chubut.

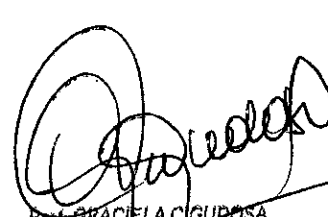
Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración Financiera a transferir al Centro de Formación Profesional N° 1671, del Movimiento Independiente Jubilados y Pensionados, el monto equivalente a las horas cátedra enunciadas en el Artículo 2°, a partir del 01 de marzo de 2017 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2017.

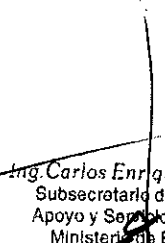
Artículo 5°.- ESTABLECER que la metodología de transferencia y rendición de fondos detallados en el Artículo precedente, será de acuerdo con lo estipulado en la Resolución ME N° 429/10.

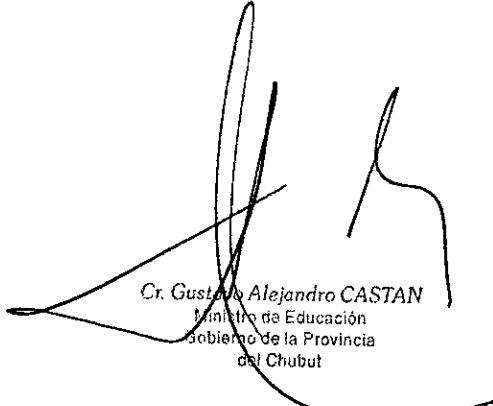
Artículo 6°.- DETERMINAR que el incumplimiento de las normas legales vigentes que rigen la Educación Privada en el ámbito nacional y provincial, traerá aparejado la caducidad automática de los efectos de la presente Resolución.

Artículo 7°.- La presente Resolución será refrendada por los Señores Subsecretarios de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares y de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 8°.- REGÍSTRESE, tome conocimiento la Dirección General de Educación Privada, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Rendiciones de Inversiones y Gestión, a la Dirección Liquidación de Haberes, a la Coordinación de Formación Profesional, a la Supervisión Técnica de Formación Profesional Región IV (Trelew), al Centro de Formación Profesional N° 1671 - CUE: 2600709-00, sito en Juan de la Piedra Lote 9 Manzana B de la ciudad de Trelew, a la Dirección de Evaluación, Gestión de la Información e Investigación Educativa y al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido. ARCHÍVESE.


Prof. GRACIELA CIGUDOSA
Subsecretaria de Coordinación Técnica
Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación


Ing. Carlos Enrique PLANTEY
Subsecretario de Recursos,
Apoyo y Servicios Auxiliares
Ministerio de Educación


Cr. Gustavo Alejandro CASTAN
Ministro de Educación
Gobierno de la Provincia
del Chubut

Dr. EDISTO FABIAN BORDABILLA
DIRECTOR DE DESPACHO
Ministerio de Educación

ES COPIA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN ME N°

320